

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE VIVIENDA Y HABANISMO

DIVISION JURIDICA EUO/MJM/CATE pml. Ingr. 98/85

PUPLICADO DIARIO OFICIAL' DEL 26 SEP 1985

MINISTEPIO DE HACIENDA OFICIA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 20 SET 1985
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO EN CONFORMIDAD PLAN SECCIONAL RESTO HIJUELA SUR Y PARCELA 3 B HACIENDA LA DEHESA.

SANTIAGO, 29 AGO, 1985

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART
JURIDICO

GEPART
CONTABIL

SUB DEP
CLIMINTAS

FAMELIANI
DEPART
OP U y T

SUB DEP
MILINICIP

REFRENDACION

REF POR &

DEDUCT LITT

IMP TAG ANG POG S IMPGIAC VISTO: Lo dispuesto en del del artículos 2º y 9º de la ley Nº16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº1.305 de 1976; los artículos 36º y 37º del D.F.L. Nº458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el artículo 10º de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago; el Ordinario Alc. Nº1089, de 5 de Junio de 1984, de la I. Municipalidad de Las Condes; el Ordinario Arc. Nº2.000/13, de 4 de Abril de 1984, de la I. Municipalidad de Providencia; el Ordinario Nº0528, de 13 de Abril de 1984, de la I. Municipalidad de La Reina; el Ordinario Nº1602/348/84, de 5 de Abril de 1984, de la I. Municipalidad de Conchalí; el Ordinario Nº142, de 21 de Enero de 1985, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario Nº033, de 4 de Febrero de 1985, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Modificase el Pian Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer zonificación, vialidad principal, líneas oficiales y nuevos usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 1, ubicada en el Subsector Geográfico Nº 4 del Area de Expansión Urbana, comuna de Las Condes, en conformidad a lo graficado en el Plano RM PIS-84-20-P denominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago - Plan Seccional Resto Hijuela Sur y Parcela 3 B Hacienda La Dehesa", confeccionado a escala 1:5.000, y a lo señalado en la Ordenanza Especial, que por el presente decreto se aprueban.

ARTICULO 2º.- ĉi texto de la Ordenanza Especial del Seccional que se aprueba es el siguiente:

Mapoleca

CAPITULO I : GENERALIDADES

Articulo 10 Definición Territorial

El area reglamentada por el presente Plan Seccional, de una superficie aproximada de 150 has, aparece delimita-da en el Plano RM PIS-84 - 20 - P por el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-1.

Articulo 20 Normas Generales

- 1. Según el Decreto Supremo Nº 420, (V. y U.), de 31 de Octubre de 1979, el terreno esta emplazado en el Sector Geografico Nor-Oriente, sub sector geografico Nº 4.
- 2. En todo lo no reglamentado por el presente Plan Seccional, regira lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, el Plan Intercomunal de Santía o y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- 3. La fijación de los deslindes del estero Los Guindos, se estará a lo dispuesto en el D.S. Nº 609, Tierras y Colonización, de 1978.

Asimismo, los proyectos de urbanización y edificación que modifiquen o intercepten los cauces de aguas naturales o artificiales existentes en el área reglamentada por el presente Plan Seccional, deberán cum - plir con lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1122, de 1981, Código de Aguas.

CAPITULO II : DE LA ZONIFICACION Y SUS NORMAS

Artículo 30 | Zonificación

El presente Plan Seccional consulta las zonas que a con tinuación se indican, las que aparecen expresadas en el PlanovRN PIS-84-20-P, según la simbología que en el se senala.

- Zona Residencial. Vivienda unifamiliares en sitios de 1.500 m2, de superficie minima.
- Z-1 Zona Residencial. Viviendas unifamiliares en sitios de 800 m2 de superficie mínima.
- Z-2 Zona Residencial de viviendas colectivas, en sitios de 2.000 m2 de superficie mínima.
- 2-3 Zona de equipamiento y comercio.
- Z-4 Zona de equipamiento, comercio y vivienda
- AV Areas Verdes.

Articulo 4º Zona Residencial Z

a. Usos de suelo permitidos:

Vivienda, areas verdes y vialidad. Solo se permitira una vivien da por predio.

b. Usos de suelo excluídos :

Todos los no descritos anteriormente.

c. Condiciones de Subdivisión:

- c.1. Superficie predial minima : 1.500 m2.
- c.2. Frente predial minimo : 25 mts.

d. Condiciones de edificación :

- d.1. Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 20%
- d.2. Densidad habitacional máxima: 32,67 hab/hás. netas o 7 viv/hás.
- d.3. Altura maxima, incluyendo cubierta: 2 pisos y mansarda o
- d.4. Distanciamiento a los medianeros : según normas e la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- d.5. Rasantes : en todos los casos, la construcción deberá que dar inscrita en la rasante a 60º, aplicada en el deslinde correspondiente, desde el nivel natural del terreno.
- d.6. Antejardín : mínimo 5 metros.
- d.7. Cierros : según normas del artículo 100.
- d.8. Sistema de agrupamiento : edificación aislada.

Articulo 50 Zonu Residencial Z-1

a. Usos de suelo peraltidos

Vivienda, equipamiento educacional y deportivo; areas verdes y vialidad.

El equipamiento educacional y el deportivo solo podra emplazar se en calles un mínimo de 20 mts. de ancho y 8 mts. de calzada.

Solo se permitira una vivienda por predio.

b. Usos de suelo excluídos:

Todos los no descritos anteriormente.

- c. Condiciones de subdivisión:
 - c.1. Superficie predial minima : 800 m2.

c.2. Frente predial minimo : 18 mts.

c.3. Sin perjuicio de lo expresado, hasta el 15% del número total de los lotes proyectados en esta área podrán tener una super ficie predial mínima de 600 m2. Tales lotes no podrán agru - parse en conjuntos de más de 40 unidades.

d. Condiciones de edificación t

- d.1. Porcentaje maximo de ocupación de suelo para vivienda: 40%. otros asos :00%.
- d.2. Densidad habitacional maxima: 61,25 hab/has. neta o 12,5 viv/has.
- d.3. Altura maxima, incluyendo cubierta: 2 pisos y mansarda o 10 mts.
- d.4. Distanciamiento de medianeros :

 con vano : 3 mts. minimo en 1º y 2º piso.

 sin vano : 1,50 mts. en primer piso, 2 mts. en 2º piso.
- d.5. Rasantes : en todos los casos, la construcción debera que dar inscrita en la rasante a 60°, aplicada en el deslinde correspondiente, desde el nivel natural del terreno.
- d.6. Antejardin : minimo 5 metros
- d.7. Cierros : según normas del artículo 10º

d.8. Sistema de agrupamiento : edificación aislada.

Articulo 6º Zona Residencial Z-2

a. <u>Usos de suelo permitidos</u>:

Vivienda, equipamiento educacional y deportivo; areas verdes y via lidad.

Los equipamientos educacional y deportivo sólo podrán emplazarse en calles de un mínimo de 20 mts. de ancho y 8 mts. de calzada — mínima.

b. <u>Usos de suelo excluidos</u>:

Todos los no descritos anteriormente.

c. <u>Condiciones de subdivisión</u>:

c.1. Superficie predial minima : . . 2.000 m2

c.2. Frente predial mínimo : 30 mts.

d. Condiciones de edificación:

- d.1. Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 40%
- d.2. Densidad habitacional maxima: 120 viv/has.
- d.3. Altura máxima de edificación, incluyendo cubierta : 3 pisos o 10 mts., medidos sobre el nivel natural del terreno.
- d.4. Distanciamiento de medianeros : 3 mts., con o sin vano.
- d.5. Kasantes : según Ordenanza General de Construcciones y Urba
- d.6. Antejardin : minimo 5 mts.
- d.7. Cierros : según normas del artículo 10º
- d.8. Sistema de agrupamiento : edificación alslada.

Artichlo 7º Zona de Equipamiento y Comercio 2-3

a. Usos de Suelo permitidos :

Comercio; equipamiento educacional, cultural, deportivo, de seguridad y asistencial; areas verdes y vialidad.

b. Usos de suelo excluídos :

Todos los no descritos anteriormente.

- c. Condiciones de subdivisión:
 - c.1. Superficie predial minima : 2.000 m2.
 - c.2. Frente minimo del predio ; 30 mts.
- d. Condiciones de edificación:
 - d.1. Porcentaje máximo de ocupación del suelo :60% 🗇 📗 🤆
 - d.2. Altura maxima, incluyendo cubierta : 2 pisos y mansarda o 10 mts.
 - d.3. Distanciamiento a los medianeros : minimo 3 mts.
 - d.4. Rasantes : en todos los casos, la construcción deberá quedar inscrita en las rasantes según Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
 - d.5. Antejardín : minimo 7 mts.
 - d.6. Sistema de agrupamiento : edificación aislada y continua.
 - J.7. Cierros : Según normas del articulo 100.

Articulo 8º Zona de equipamiento, comercio y vivienda Z-4

a. Usos de suelo permitidos:

Comercio; equipamiento educacional, cultural, deportivo, de seguridad y asistencial; vivienda, áreas verdes y vialidad.

b. Usos de suelo excluidos :

Todos los no descritos anteriormente,

- c. Condiciones de subdivisión :
 - c.1. Superficie predial minima

- Comercio y equipamiento : 2.000 m2
- Vivienda : 800 m2

c.2. Frente minimo del predio

- Comercio y equipamiento : 30 mts.
- Vivienda : 18 mts.

- d. Condiciones de edificación
 - d.1. Porcentaje maximo de ocupación del suelo

- Comercio y equipamiento : 60% - Vivienda : 40%

- d.2. Altura maxima, incluyendo cubierta
 - Comercio y equipamiento :2 pisos y mansarda o 10 mts.
 - Vivienda :2 pisos y mansarda o 10 mts.
- d.3. Distanciamiento a los medianeros
 - Comercio y equipamiento: minimo 3 mts.
 - Vivienda:
 - Con vano : 3 mts. minimo en 1º y 2º piso.
 - Sin vano : 1,50 mts. minimo en 1º piso 2 mts. minimo en 2º piso
- d.4. Rasantes : en todos los casos, la construcción deberá quedar inscrita en las rasantes según Ordenanza General de -Construcciones y Urbanización.
- d.5. Antejardin:

- Equipamiento y Comercio : Minimo 7 mts.

- Vivienda : Minimo 5 mts.

THE WAY THE THE

d.6. Sistema de agrupamiento :

- Equipamiento y comercio : edificación aislada y continua.
- Vivienda : edificación aislada.
- d.7. Cierros : Según normas artículo 10º.

Articulo 98 A V Areas Verdes

En las áreas verdes que se grafican en el Plano RM PIS-84-20-P, y en las que se formen en el futuro dentro del área reglamentada por la presente Ordenanza, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean necesariamente complementarias a su uso específico, tales como kioscos, fuentes de agua, juegos infanti-les y otros similares de uso público. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán aprobadas en los proyectos específicos por el Director de Obras Municipales.

CAPITULO III : NORMAS DE EDIFICACION

Articulo 10 e Cierros exteriores

Altura máxima : 2.20 mts., medidos desde el nivel del terreno. Serán transparentes en el 50% de su superficie máxima, como mínimo.

Articulo 119 Adosamientos

Se permitirá adosamiento a los deslindes laterales y posteriores del predio en conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Anótese, tómese razón y publiquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO SUB-SECRETARIA TOMADO RAZON POR CONTRALORIA FECHA.....1.7..S.F.T...1985 FIRMA.....

> MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

> > Lo que transcribo a US., para su conocimiento. Dios guarde a US.

CONTRALORIA. DIARIO OFICIAL.

I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

I. MUN'ICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

1. MUNICIPALIDAD DE LA REINA. I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

LUIS SALAS ROMO ABOGADO SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

DIVISION DE DESARROLLO URBANO

DIVISION JURIDICA. OFICINA DE DECRETOS. OFICINA DE PARTES.